

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

MEDELLÍN, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia por la accionada **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA- COPATRA**.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor **JOHN ALEXIS QUINTERO HENAO** en contra de la **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA -COPATRA**, con integración del contradictorio por pasiva con los señores **JOSÉ MARIO DÁVILA SALAZAR, JULIO CÉSAR LÓPEZ RESTREPO, NELSON DE JESÚS ÁLZATE GARCÍA, DORA INÉS GONZÁLEZ PATIÑO y CARLOS HUMBERTO MENESES PATIÑO**, miembros **PRINCIPALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COPATRA y del CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA- COPATRA**, ante los señores (as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto)**, por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.